

2840 - 08

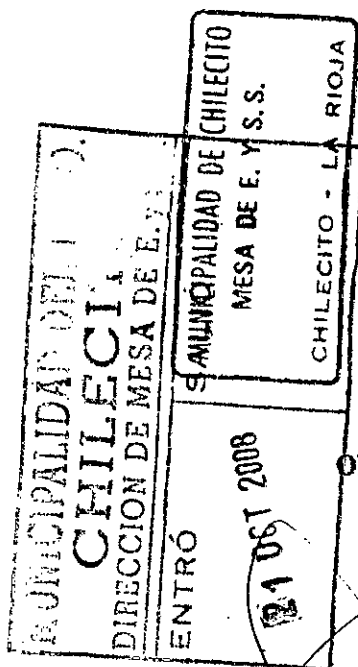
Concejo Deliberante
Dpto. Chilecito - La Rioja**ORDENANZA NUMERO DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA****EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA PRESENTE
ORDENANZA PARA EL DEPARTAMENTO CHILECITO**

ART. 1º): FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que a través de la Secretaría de Hacienda y Obras Públicas, proceda a realizar la construcción de la Obra de Cordón Cuneta y Emboquillado de Bocacalles en distintas arterias ubicadas de la siguiente manera: Cordón Cuneta Calle al Cementerio; Emboquillado de Bocacalle Calle al Cementerio y Calle San Sebastián según plano N° 2; Cordón Cuneta Calle 2 y 3 de Febrero y Emboquillado de Bocacalle Calle 2 y 3 de Febrero y Calle San Sebastián según plano N° 3, del Distrito Sañogasta.

ART. 2º): Ajuntamos a la presente, Carpeta Técnica y planos correspondientes a dicha Obra.

ART. 3º): Los gastos que demande el cumplimiento de lo estipulado en el Art. 1º de la presente Ordenanza, serán gestionados ante el Gobierno de la Provincia de La Rioja.

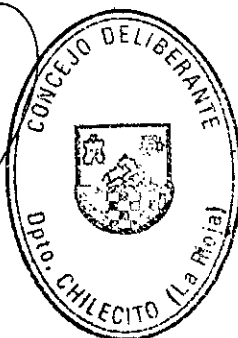
ART. 4º): Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-



Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los Dieciséis días del mes de Octubre del Año Dos Mil Ocho. Proyecto presentado por los Señores Concejales del Bloque Frente del Pueblo Riojano: De la Vega, Balbino Ramón, Romero, Andrea Viviana y Ormeño, Eleazar Adrián y por el Bloque Frente Departamental Popular: Carrizo, Ramón Angel.-

ORDENANZA N° 2.840/2008.-

OSCAR LUIS FONZALIDA
PRO-SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO CHILECITO (L.R.)



ING. LUIS A. SOTERAS
VICE INTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO CHILECITO (L.R.)



**"Municipalidad del Departamento Chilecito
Palacio "Domingo de Castro y Bazán"**



DECRETO N°708-2008

CHILECITO,

27 OCT 2008

VISTO:

La Ordenanza N° 2.840/08 de fecha 16 de Octubre de 2008, sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO**, y ;

CONSIDERANDO:

QUE, el Art. 97° y 107°, Inc. 2, de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843 y su modificatoria Ley N° 6.872, brindan al Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO

DECRETA

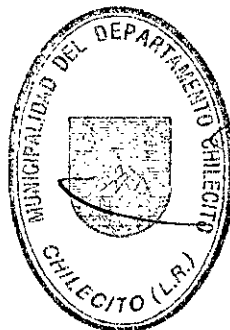
ART.1°).-PROMULGASE en todas sus partes la Ordenanza N° 2.840/08, sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO**, con fecha 16 de Octubre de 2.008.-

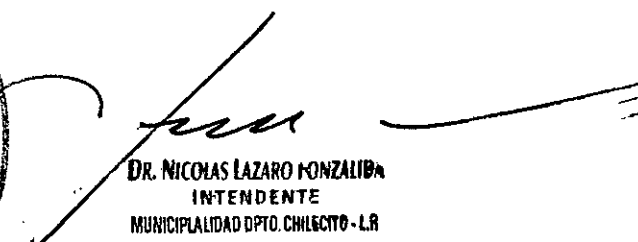
ART.2°).-Por SECRETARIA PRIVADA-INTENDENCIA MUNICIPAL-, SECRETARIA DE GOBIERNO, SECRETARÍA DE HACIENDA Y OBRAS PÚBLICAS, SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS, ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO, y demás áreas que corresponda, tómese conocimiento y adóptense los recaudos pertinentes.-

ART.3°).-REMÍTASE copia del presente Decreto de Promulgación al Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, para conocimiento.-

ART.4°).-COMUNÍQUESE, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-


PROF. MARIA PÉREZ HERNÁNDEZ
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DPTO. CHILECITO




DR. NICOLAS LAZARO FONZALIDA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DPTO. CHILECITO - L.R.